



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO LECTIVO 2017 - 2018

En la ciudad de Riobamba a los .. días del mes de del año 2017, comparecen por una parte el Hno. Federman Salgado Salgado fsc, Rector de la Unidad Educativa particular La Salle de la ciudad de Riobamba, portador de la cédula de ciudadanía No. 75063639 en su calidad de Rector de la Institución y por otra parte el Sr./a _____ portador de la cédula de ciudadanía No. _____ en su calidad de representante responsable de la educación de _____ quien se matricula para el ____ Año de _____

Para el presente periodo lectivo, quienes para los efectos del presente contrato será denominados en su orden el Rector y los Padres/Representantes del Estudiante, con la finalidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos al tenor de la siguientes cláusulas:

PRIMERA. Definición. El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Particular La Salle de la ciudad de Riobamba, en los términos que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 57 y 58 y compromete a las partes y al estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución de los objetivos y fines comunes;

SEGUNDA. Objeto.- El objeto del presente contrato es facultar a la institución educativa para que aplique los procesos educativos que considere oportunos en consonancia con su Proyecto Educativo, con su manual de convivencia, que con su manual de riesgos y con su proceso de certificación en excelencia educativas, para proponer una educación cristiana y humana con calidad al estudiante, que, mediante sus propios esfuerzos y los de los padres de familia/representantes legales, desarrolle su personalidad y demuestre un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio curricular correspondiente al presente curso lectivo, en el ____ año de _____. En consecuencia por el presente documento los padres/representantes se comprometen en cumplir todas las disposiciones que para este efecto la institución educativa planifique y aplique.

TERCERA. Derechos de los Padres o Representantes. En cumplimiento a las normas vigentes en la República del Ecuador para la prestación del servicio educativo y en concordancia con el objetivo del presente contrato, los padres/representantes tienen los derechos que constan en el Art. 12 de la LOEI y en el Manual de Convivencia Institucional en el acápite correspondiente.

CUARTA. Obligaciones de los Padres/Representantes. desde el momento de legalizarse la matrícula del estudiante se comprometen en asumir las obligaciones constantes en la LOEI, en la Código de Convivencia, en la legislación ecuatoriana vigente en relación a la educación como las mejores para el estudiante. Además se comprometen a cumplir con lo siguiente:

1. Informarse oportunamente de los elementos relacionados con el proceso de estudio y desarrollo académico, sistemas de evaluación, horas de entrada y salida, aprobación o pérdida del año escolar y demás normas institucionales.
2. Mantener contacto cercano con los personeros de la Institución, acompañando permanentemente el proceso educativa del representado durante todo el curso lectivo dentro y fuera del plantel.
3. Aceptar todos los compromisos de la Carta de Compromiso.

4. Acatar las disposiciones de la Institución en materia de Planificación, Programas y Colaboraciones que solicite la Institución.

QUINTA. Costo del servicio educativo y forma de pago. Los costos educativos aprobados legalmente por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación para el año escolar 2017 - 2018 son los siguientes y se cancelarán de la siguiente manera:

1. Por concepto de matrícula un solo pago de \$ 52,38 al momento de la matrícula.
2. Por concepto de pensión. Pago de diez cuotas mensuales iguales por el valor de \$ 83,8 El pago siempre debe hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes, no hacerlo implica una contravención muy grave al manual de convivencia.
3. El pago debe hacerse en las ventanillas del Banco Internacional para lo cual cada estudiante tendrá un código.
4. En Colecturía se hará el canje de la papeleta del depósito del banco con la factura del servicio educativo.

SEXTA. Continuidad. El padre/representante legal acepta que la continuidad del representado en la Institución está sometida al cumplimiento de las leyes y reglamentos educativos en vigencia, al buen rendimiento académico y de comportamiento.

SEPTIMA. Cobro jurídico. Si hubiera retrasos en el pago de pensiones superior a tres meses, su cobro pasará a cobro jurídico sobre el valor adeudado.

OCTAVA. Jurisdicción y Competencia. En caso de discrepancia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba y al juicio oral determinado por la ley.

NOVENA. Aceptación. Las partes por así convenir a sus mutuos intereses, aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato para constancia firman en duplicado en unidad de acto el rector de la institución y el representante legal del matriculado.



Hno. Federman Salgado Salgado fsc
Rector
75063639

Sr.
Representante Legal
Cl.

(form-pm-2017-002)